



RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 00023-2026-SUNARP/SN

Lima, 20 de febrero de 2026

VISTOS:

Los Memorándums N° 387-2026-SUNARP/OA y N° 463-2026-SUNARP/OA del 9 y 17 de febrero de 2026, de la Oficina de Administración; y, el Informe N° 118-2026-SUNARP/OAJ del 18 de febrero de 2026, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el literal a) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, se señala que: “El Titular de la Entidad, es la máxima autoridad ejecutiva al interior de la entidad contratante conforme a sus normas de creación y organización. En el caso de las entidades contratantes señaladas en los literales k) y l) del párrafo 3.2 del artículo 3 de la citada ley, es aquel que ejerce la máxima autoridad al interior de estas”;

Que, en el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, el TUO de la LPAG), se establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. Asimismo, en el numeral 78.2 se señala que son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso y las atribuciones a su vez recibidas en delegación. Por su parte, en el artículo 79 se indica que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado;

Que, en el artículo 10 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, actualizado por la Resolución N° 125-2024-SUNARP/SN (en adelante, el ROF de la Sunarp), se establece que la Superintendencia Nacional está a cargo del Superintendente Nacional, quien es la

más alta autoridad jerárquica y ejerce la titularidad del pliego presupuestal y representación institucional; teniendo dentro de sus funciones previstas en el artículo 11 del citado Reglamento, la establecida en el literal x), referida a: “Delegar aquellas funciones que por su naturaleza es necesario que sean atendidas por los funcionarios correspondientes”;

Que, respecto a la normativa contenida en la Ley General de Contrataciones Públicas, la cual permite delegar la suscripción de los convenios marco para compras corporativas facultativas, está la encontramos en el numeral 25.2 del artículo 25 de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, al establecer que “El titular de la Entidad y la autoridad de gestión administrativa de la entidad contratante, pueden delegar las facultades que la presente ley les otorga, salvo las excepciones previstas en el reglamento”;

Que, la suscripción de los convenios marco de compras corporativas, es una facultad que se encuentra en el Titular de la Entidad, como máxima autoridad ejecutiva al interior de la Entidad, la cual no está considerada dentro de las excepciones previstas en el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobada con Decreto Supremo N° 009-2025-EF y sus modificatorias, las que únicamente se circunscriben a las señaladas expresamente en dicha normativa;

Que, de acuerdo a lo antes citado, toda aquella función que no esté prevista como “indelegable” puede ser delegada; considerando, el propósito que contiene el citado Reglamento, respecto de la definición de las responsabilidades de los actores que participan en los procesos de contrataciones que llevan a cabo las entidades contratantes, para identificar las principales acciones a su cargo;

Que, respecto a la Autoridad de la Gestión Administrativa, en el literal b) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley General de Contrataciones Públicas, se establece que, la Autoridad de la Gestión Administrativa “es la más alta autoridad de gestión administrativa de cada entidad contratante. Es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad”. Asimismo, de acuerdo al artículo 28 de la ley mencionada, es la encargada de la supervisión del proceso de contratación en todas sus fases;

Que, de igual modo, el artículo 12 del ROF de la Sunarp, establece que, la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa, encargada de dirigir, coordinar y supervisar las actividades administrativas. Actúa como nexo entre la Alta Dirección y los Órganos de Asesoramiento y Apoyo, entendiéndose que la facultad para suscribir convenios interinstitucionales, como el caso del convenio marco de compras corporativas facultativas, no está dentro de una facultad que corresponda, a su actuación;

Que, la delegación de facultades, así como la asignación de responsabilidades, comprende las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime al delegado la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso;

Que, a través de la Resolución N° 002-2026-SUNARP/SN del 7 de enero de 2026, se delegaron facultades a diversos funcionarios de la entidad con vigencia hasta el 31 de diciembre del presente año, consignándose en su artículo 3 las facultades delegadas en el jefe de la Oficina de Administración;

Que, mediante los Memorándums N° 387-2026-SUNARP/OA y N° 463-2026-SUNARP/OA la Oficina de Administración, remite y hace suyo el Informe N° 106-2026-SUNARP/OA/UAP, precisado con el Informe N° 00137-2026-SUNARP/OA/UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, respectivamente, donde dicha unidad en su condición de dependencia encargada de las contrataciones señala que, para el presente año fiscal, la Sunarp tiene previsto, de acuerdo al Plan Anual de Contrataciones, realizar dos (2) procedimientos de selección bajo la modalidad de compra corporativa facultativa: i) Servicio de Seguros Patrimoniales; y ii) Servicio de Antivirus y Protección avanzada para estaciones de trabajo y servidores”; por lo que, propone se modifique la Resolución N° 002-2026-SUNARP/SN a fin de que se delegue en el jefe de la Oficina de Administración la facultad de “Suscribir los convenios marco de compra corporativa facultativa entre la Sede Central y las Zonas Registrales, en los casos en que la Sede Central actúe como entidad encargada de la compra corporativa”;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 118-2026-SUNARP/OAJ, concluye que resulta legalmente viable que el despacho del Superintendente Nacional delegue al jefe de la Oficina de Administración la facultad descrita en el considerando que antecede, correspondiendo que se emita un acto resolutivo mediante el cual se modifique el artículo 3 de la Resolución N° 002-2026-SUNARP/SN, a fin de incluir el literal h), que contenga dicha facultad;

De conformidad con lo previsto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, actualizado por la Resolución N° 125-2024-SUNARP/SN, con el visado de la Gerencia General, Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación de la Resolución N° 002-2026-SUNARP/SN

Modificar el artículo 3 de la Resolución N° 002-2026-SUNARP/SN del 7 de enero de 2026, a fin de incluir en la delegación de facultades dada a la Oficina de Administración el literal h), el cual quedara redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3.- Delegación de facultades en el jefe de la Oficina de Administración

Delegar en el jefe de la Oficina de Administración, las siguientes facultades y atribuciones:

(...)

h) Suscribir los convenios marco de compra corporativa facultativa entre la Sede Central y las Zonas Registrales, en los casos en que la Sede Central actúe como entidad encargada de la compra corporativa.”

Artículo 2.- Vigencia de la resolución

Se mantienen vigentes las demás disposiciones contenidas en la Resolución N° 002-2026-SUNARP/SN que no se opongan a lo dispuesto a través del presente acto resolutivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la sede digital de la Sunarp.

**Firmado digitalmente
MANUEL AUGUSTO MONTES BOZA
Superintendente Nacional
SUNARP**